

## La contribución del Estado salvadoreño al nuevo acuerdo 2015 sobre cambio climático: brechas y desafíos

YVETTE AGUILAR

MARZO 2015

- En virtud de la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Estado salvadoreño reconoce que la transparencia, el derecho de acceso a la información, el derecho a la participación ciudadana y la obligación de las autoridades a la rendición de cuentas de la gestión pública, son herramientas idóneas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción<sup>1</sup>.
- Sin embargo, todavía prevalece la falta de información pública y transparente por parte de las entidades gubernamentales pertinentes, tal es el caso de la información relativa al grado de avance en la preparación y comunicación de la contribución del Estado salvadoreño al proceso multilateral de negociación del nuevo acuerdo mundial sobre cambio climático, a adoptarse a finales de 2015 en París.
- El Estado salvadoreño tiene compromisos y obligaciones bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y específicamente en el marco de las negociaciones del acuerdo a suscribirse en París en 2015, y en ese contexto, tiene la obligación de preparar y comunicar su contribución a dicho acuerdo, en «tiempo y forma» convenidos.
- El cumplimiento de los compromisos y obligaciones interestatales vigentes en materia de cambio climático por parte del Estado salvadoreño, evitará la eventual aplicación de condicionamientos futuros en materia de apoyo técnico y financiero. Asimismo, la observancia de dichos compromisos y obligaciones, contribuirá de manera precautoria al cumplimiento de los compromisos de Estado derivados del derecho internacional en materia de derechos humanos, y consignados en la Constitución de la República, como son el derecho a una vida digna, seguridad humana, alimentación, derechos de los pueblos indígenas, derechos de la niñez y la mujer, entre otros.





## 1. Contexto actual de las negociaciones multilaterales sobre cambio climático

A pesar de que la ciencia establece que para lograr la meta mundial de limitar el incremento de la temperatura media mundial por debajo del umbral de 1.5 a 2oC respecto a los niveles pre-industriales, se necesitaría mantener bajo tierra 80% de las reservas de combustibles fósiles conocidas actualmente; lo que se observa es un mayor nivel de inversiones en dichos combustibles, triplicando el límite máximo de emisiones de carbono permisible para 2050<sup>ii</sup>.

En el Acuerdo de Cancún de 2010, se reconoce que se requieren reducciones mundiales ambiciosas de las emisiones de gases de efecto invernadero para no sobrepasar el umbral de 1.5 a 2oC. Sobre esa base, en la Plataforma de Durban de 2011 se acuerda iniciar en 2012 negociaciones en el marco de la Convención, con miras a suscribir en 2015 un protocolo, otro instrumento legal o una conclusión acordada con fuerza legal, aplicable a todas las Partes, con vigencia a partir de 2020.

Es de hacer notar, que el tenor de las actuales negociaciones multilaterales refleja una mayor flexibilización y laxitud, ya que: (a) los países se deslindaron de adoptar compromisos, asumiendo ofertas y luego provisiones de contribuciones, referidas como «contribuciones previstas determinadas a nivel nacional» (INDC, por sus siglas en inglés); (b) se han priorizado los sistemas nacionales de monitoreo, en detrimento de un sistema internacional que asegure la neutralidad y comparabilidad; y (c) el nivel actual de ambición de la mitigación a nivel agregado mundial, es insuficiente de acuerdo a la ciencia, y la naturaleza de las opciones de política prevalecientes, apuntan hacia una mitigación mundial inefectiva y una adaptación inapropiada.

En esa misma línea, se evidencia un abandono del espíritu interestatal de la Convención, y una prevalencia de las opciones de política centradas en los mercados de carbono, los cuales son planteados como los entornos que determinarían las mejores decisiones de inversión, que al agregarse a nivel sectorial, nacional y mundial producirían las mejores políticas y medidas de mitigación y adaptación, por ser las más eficientes económicamente.

En el «Llamado de Lima para la Acción Climática»<sup>iii</sup>, adoptado en Perú a finales de 2014, todos los Estados miembros de la Convención asumieron la obligación de presentar oficialmente sus INDC durante el primer trimestre de 2015, con suficiente antelación de la 21ava Conferencia de las Partes que tendrá lugar en París a finales de 2015<sup>iv</sup>. En el caso de las Partes que no estarían en condiciones de presentar sus INDC, deberían hacerlo antes del 1 de octubre de 2015, a fin de que sean incorporadas en el informe de síntesis sobre el efecto agregado de las INDC de todas las Partes, a ser publicado a más tardar el 1 de noviembre de 2015 por la secretaría de la Convención<sup>v</sup>.

En Lima, las Partes también se comprometieron a desarrollar y comunicar, de manera sustentada, clara y comprensible, sus INDC en forma y contenido convenidos<sup>vi</sup> a través del mecanismo acordado para tal efecto; y a justificar el nivel de ambición de sus INDC a la luz de las condiciones nacionales del país y de la necesidad de contribuir al logro del objetivo de la Convención. Las Partes pueden comunicar sus iniciativas en materia de planificación de la adaptación, o incluir un componente de adaptación en sus INDC<sup>vii</sup>.

## 2. Compromisos y obligaciones internacionales del Estado salvadoreño de cara al Acuerdo 2015 sobre cambio climático

El Estado salvadoreño ha adquirido compromisos y obligaciones internacionales derivados de la Convención, que es ley secundaria de la República, la cual, entre otros, en su Art. 4.1 (b) estipula obligaciones relativas al desarrollo de programas nacionales y locales de mitigación y adaptación, y en su Art. 12, párrs. 1, 4 y 6, obliga a la presentación de Comunicaciones Nacionales para informar cuatrienalmente sobre el estado de avance del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, en el marco de las Conferencias de las Partes de dicha Convención, las delegaciones oficiales del Estado salvadoreño han apoyado la adopción de compromisos y obligaciones adicionales; especialmente a partir de 2010, cuando en Cancún todos los Estados países en desarrollo se comprometieron a adoptar compromisos de



mitigación y a presentar informes bienales de actualización (BUR, por sus siglas en inglés) de sus inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y de las acciones nacionales de mitigación apropiadas (NAMA, por sus siglas en inglés).

En virtud de lo anterior, el Estado salvadoreño tiene, entre otros, los compromisos y obligaciones inmediatos e inpostergables siguientes:

(i) Presentar su primer BUR a más tardar en diciembre de 2014 (según el párrafo 41(a) de la Decisión 2/CP.17 adoptada en Durban en 2011) y cuyo alcance se detalla en el Anexo III de la mencionada decisión. Es de hacer notar, que dicho plazo ya fue incumplido por el gobierno salvadoreño,

(ii) Desarrollar su Plan de Adaptación Nacional (PAN) y las NAMA conteniendo toda la información necesaria a ser incluida en las INDC, lo que incluye la información relativa a los medios de implementación del PAN y NAMA; como son el fortalecimiento de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnologías, y financiamiento,

(iii) Comunicar sus INDC durante el primer trimestre de 2015, y si la situación lo justificase, antes del 1 de octubre de 2015. Para facilitar la contribución en «tiempo y forma» de las Partes países en desarrollo, éstas han recibido apoyo técnico y recursos financieros por parte de los mecanismos facilitadores y financieros de la Convención<sup>1</sup> y agencias del sistema de

1 El Salvador ha recibido de los mecanismos financieros y facilitadores de la Convención al menos los apoyos siguientes: (i) \$400,000 en 2008 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) para elaborar la 2ª Comunicación Nacional, lo que de acuerdo a la propuesta aprobada por el GEF incluía los estudios de mitigación, impactos, vulnerabilidad y adaptación requeridos para el desarrollo del PNCC; (ii) \$852,000 en 2013 del GEF, y en concepto de cofinanciamiento, \$35,000 de la GIZ y \$60,000 del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) del Banco Mundial, para elaborar la 3ª Comunicación Nacional y el primer BUR, lo que incluye la elaboración del inventario de gases de efecto invernadero 2011, estudios sobre programas de mitigación y perfiles de NAMA, y estudios de vulnerabilidad y adaptación

Naciones Unidas.

El cumplimiento de los compromisos y obligaciones interestatales vigentes en materia de cambio climático por parte del Estado salvadoreño, evitará la eventual aplicación de condicionamientos futuros en materia de financiamiento en el marco del Fondo Verde del Clima (FVC) u otros mecanismos facilitadores y financieros bilaterales o multilaterales. Tal es el caso del cumplimiento del compromiso de elaboración y comunicación de las INDC en «tiempo y forma» acordados.

Asimismo, la observancia de dichos compromisos y obligaciones contribuirá de manera convergente y precautoria al cumplimiento de los compromisos de Estado derivados del derecho internacional en materia de derechos humanos, y consignados en la Constitución de la República, como son el derecho a una vida digna, seguridad humana, alimentación, derechos de los pueblos indígenas, derechos de la niñez y la mujer, entre otros.

### 3. Proceso nacional de preparación de las INDC en El Salvador

Hasta el primer trimestre de 2015 el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), punto focal ante la Convención, no había informado de manera pública y transparente a la sociedad salvadoreña sobre el grado de avance en la preparación de las INDC del Estado salvadoreño. Tampoco se cumplió con el plazo establecido para la comunicación de las INDC, ya que El Salvador no aparece en el listado de países que las han comunicado en el portal de internet oficial de las INDC, creado por la secretaria de la Convención<sup>viii</sup>.

necesarios para la sustentación técnica del PAN; y (iii) oportunidad de participación en talleres regionales para América Latina y el Caribe (ALC) organizados por la secretaria de la Convención del 10 al 13 de diciembre de 2013 en México, sobre «colaboración internacional para facilitar la preparación, comunicación e implementación de las NAMA»; y del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2014 en Bogotá, sobre «MDL y NAMA»; y Diálogos técnicos regionales para ALC organizados por el PNUD, con la 1ª ronda en abril de 2014 en Bogotá y la 2ª ronda en noviembre de 2014 en México sobre «Apoyos para la preparación de las INDC»



Sobre la base del espíritu y contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual plantea que:

- i) El poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, y que, por lo tanto, es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas, y
- ii) La transparencia y el acceso a la información pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas y de la ciudadanía misma, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de derecho,

En seguimiento a la eficacia de la función pública en materia de cambio climático, la Mesa de Cambio Climático de El Salvador<sup>2</sup>, realizó en marzo de 2015 las acciones siguientes:

- i) Invitó formalmente a la ministra y viceministro del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al canciller de la República y viceministro de Cooperación y Desarrollo, a informar a las organizaciones que la integran sobre el grado de avance en la preparación y comunicación de las INDC del Estado salvadoreño, sobre lo cual no se obtuvo respuesta por dichos funcionarios,
- ii) Divulgó ampliamente un pronunciamiento público<sup>ix</sup>, en español e inglés, tanto en el ámbito nacional como internacional, titulado «Ante la falta de información pública, sobre el grado de avance en la preparación y presentación de la contribución del Estado salvadoreño, al proceso de negociación de un nuevo acuerdo mundial sobre cambio climático, a adoptarse a finales de 2015 en París»,

---

<sup>2</sup> Espacio constituido en septiembre de 2013 por organizaciones sociales del país, para facilitar desde una óptica socio-política, el intercambio, debate y articulación de conocimientos, posiciones y propuestas de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático; y cuenta con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert-El Salvador

iii) Se adhirió y divulgó ampliamente, en español e inglés, al comunicado de las redes latinoamericanas y del Caribe<sup>x</sup> titulado «Sociedad civil latinoamericana exige un proceso participativo hacia el nuevo acuerdo climático con miras a París, COP-21»,

iv) Solicitó, a través de un representante de una de las organizaciones que la integran, a la oficina de información y respuesta (OIR) del MARN, la información sobre el grado de avance en la preparación de las INDC. La respuesta<sup>3</sup> del MARN plantea, entre otros, que “ha iniciado preparativos para emprender el diseño e implementación del proceso de elaboración de sus INDC”; que “...está diseñando un amplio proceso de consulta...”, y, que “el país no ha recibido apoyo financiero internacional para la preparación de sus INDC”.

#### 4. Desafíos para el Estado y sociedad salvadoreños

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 (PQD) plantea como uno de sus objetivos “Transitar hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentables y resilientes a los efectos del cambio climático”, siendo una de las estrategias para su logro “la reducción de la vulnerabilidad ambiental y socioeconómica ante los efectos del cambio climático y los fenómenos naturales, aumentando la resiliencia de los territorios”. En este tema, el PQD plantea que se requiere de respuestas articuladas y estructuradas, tales como la formulación del Primer Plan Nacional de Cambio Climático<sup>xi</sup> (PNCC). Asimismo, plantea “el Estado deberá fortalecer la participación ciudadana” y “proveer un conjunto de bienes y servicios públicos destinados a asegurar la vigencia de los derechos humanos que serán la guía de su accionar”.

El PNCC deberá articularse de manera visibilizada al cumplimiento paulatino y pleno de los compromisos y obligaciones internacionales sobre cambio climático, y a los mandatos derivados de la legislación nacional en la materia. En ese sentido, la preparación, comunicación e implementación de

---

<sup>3</sup> Resolución MARN-OIR No 75-2015 de entrega de información, emitida el 27 de marzo de 2015



las INDC representa el compromiso fundamental e integral de todos los Estados, ya que, más allá de su carácter flexible y laxo, constituyen la síntesis de la evolución del conjunto de compromisos y obligaciones gestados y adoptados a lo largo de los más de 20 años de vigencia de la Convención.

En el pronunciamiento público de la Mesa de Cambio Climático de El Salvador, ésta urge a diferentes entidades públicas, órganos contralores del Estado, actores y sectores de la sociedad salvadoreña a asumir los desafíos de la coyuntura de negociaciones en curso, URGIENDO:

Al MARN, en su condición de Punto Focal Nacional del Estado salvadoreño ante la Convención, a:

- Informar de manera pública, transparente y sustentada sobre el grado de avance en la preparación de las INDC que el Estado Salvadoreño debió haber presentado oficialmente durante el primer trimestre del año 2015, considerando que la presentación de las INDC por todas las Partes deberá realizarse con suficiente antelación de la XXI Conferencia de las Partes en París<sup>xiii</sup>,
- Dado el incumplimiento del plazo estipulado para la presentación de las INDC, justificarlo mediante un informe público que mencione las medidas que se tomarían para subsanarlo en «tiempo y forma»; asegurando su presentación oficial antes del 1 de octubre de 2015, a fin de que sean incorporadas en el informe de síntesis sobre el efecto agregado de las INDC de todas las Partes, a ser publicado a más tardar el 1 de noviembre de 2015,
- Desarrollar y presentar, de manera sustentada, clara y comprensible, las INDC conforme al contenido y forma adoptados<sup>xiii</sup> y a través del mecanismo acordado para tal efecto; sobre la base de los inventarios, evaluaciones y escenarios de referencia y futuros sobre cambio climático, impactos, emisiones, adaptación y mitigación; para lo cual el MARN ha contado anticipadamente con los recursos financieros y técnico-metodológicos requeridos,
- Justificar el nivel de ambición de las INDC a la luz de las condiciones nacionales del país y de

la necesidad de contribuir al logro del objetivo de la Convención, incluyendo un componente sobre políticas y medidas de adaptación<sup>xiv</sup>, considerando la alta vulnerabilidad y los impactos actuales y potenciales del cambio climático en El Salvador,

Al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES que, en el ejercicio de su competencia de formular y dirigir la política exterior de El Salvador, asista y asesore al MARN, al gabinete de gestión de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad, así como a los demás entes públicos pertinentes, en materia de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos<sup>xv</sup>, específicamente sobre el cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de cambio climático, y asuma la parte de responsabilidad y liderazgo para tal propósito, según proceda,

Al GABINETE DE GESTIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y VULNERABILIDAD, que, en el ejercicio de su función de coordinación de las acciones para prevenir, mitigar y erradicar la vulnerabilidad que presenta el territorio nacional ante fenómenos naturales y antropogénicos<sup>xvi</sup>, asegure la incorporación e implementación oportuna, sustentada y participativa de las INDC, en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y en el Primer PNCC; y vele por la asignación de las capacidades humanas y los recursos requeridos para su implementación efectiva y oportuna,

A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, en el marco de sus atribuciones de planeación y seguimiento del PQD 2014-2019 –del cual el Primer PNCC es parte integrante–, faciliten, vigilen y evalúen su implementación efectiva, transparente y participativa, de conformidad con la legislación nacional e internacional, incluyendo el cumplimiento de los compromisos en materia de cambio climático, específicamente las INDC,

A LOS ÓRGANOS CONTRALORES DEL ESTADO, que asuman de manera efectiva sus competencias legales de vigilar, auditar y evaluar el desempeño de las instituciones de gobierno y de los funcionarios que las presiden,



respecto al cumplimiento de los mandatos legales correspondientes; y emitan los dictámenes y recomendables pertinentes para asegurar la eficacia de la ley, incluidos los compromisos derivados de la Convención y de las decisiones adoptadas por sus Conferencias de las Partes,

A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA que ejerza sus atribuciones constitucionales de: (a) darle seguimiento al cumplimiento de la legislación relativa al cambio climático, específicamente a los compromisos y obligaciones derivados del proceso multilateral de la Convención, que es ley de la República desde 1994; y (b) fiscalizar la labor de los funcionarios públicos correspondientes a través de comisiones especiales de investigación; discusiones en las comisiones permanentes de trabajo y sesiones plenarias; recepción, aprobación o desaprobación de las memorias de labores; interpelaciones de ministros y emisión de recomendables,

A LOS ACTORES Y SECTORES NO GUBERNAMENTALES relevantes para enfrentar el cambio climático que: (a) tomen conciencia del agravamiento de la amenaza del cambio climático para la viabilidad de la sociedad, economía y territorio salvadoreños; (b) asuman la vigilancia y exijan transparencia y rendición de cuentas sobre la eficacia de la función pública, por parte de los entes y funcionarios gubernamentales; (c) planteen y ejecuten proactivamente, desde sus ámbitos de acción respectivos, criterios y propuestas de estrategias, políticas y medidas de mitigación y adaptación para enfrentar de manera efectiva las causas, efectos e impactos del cambio climático; y (d) exijan la preparación sustentada y la presentación oportuna de las INDC por parte del Estado salvadoreño –en el marco del Acuerdo mundial a adoptarse en París a finales de 2015 y en articulación con el Primer Plan Nacional de Cambio Climático–, el cual deberá incluir los criterios y propuestas de los actores y sectores relevantes,

A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES con atribuciones legales en materia de cambio climático que, en el ejercicio de sus mandatos institucionales conforme a la legislación vigente, abran espacios de participación ciudadana en la gestión pública, mediante convocatorias públicas, abiertas e inclusivas, a las organizaciones sociales, actores y sectores relevantes de la sociedad

salvadoreña<sup>xvii</sup>; específicamente, mediante consultas libres, previas e informadas en el marco de procesos de identificación, análisis, priorización, validación, implementación, seguimiento y evaluación de las INDC, previo a ser oficializadas y comunicadas por parte del Estado salvadoreño ante la Convención en los diferentes ciclos –los cuales eventualmente se establecerán en el Acuerdo de París–.

En ese contexto, la Mesa de Cambio Climático de El Salvador reitera su compromiso y voluntad de aportar, criterios y propuestas que enriquezcan, sustenten y complementen las INDC, las cuales deberían ser parte integrante y articuladora del Primer PNCC de El Salvador.



<sup>i</sup> Decreto Legislativo No 534 del 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No 70, Tomo 371 del 8 de abril de 2011

<sup>ii</sup> Instituto de Investigación en Cambio Climático Grantham de la Escuela de Economía de Londres

<sup>iii</sup> Decisión 1/CP.20, contenida en el documento oficial: FCCC/CP/2014/Add.1

<sup>iv</sup> En virtud de la Decisión 1/CP.19 (párrafo 2, literal b), contenida en el documento oficial FCCC/CP/2013/10/Add.1 y la Decisión 1/CP.20 (párrafo 13) contenida en FCCC/CP/2014/Add.1

<sup>v</sup> Decisión 1/CP.20 (párrafo 16, literal b)

<sup>vi</sup> Decisión 1/CP.20 (párrafo 14) en el documento FCCC/CP/2014/Add.1

<sup>vii</sup> Decisión 1/CP.20 (párrafo 12) contenida en el documento FCCC/CP/2014/Add.1

<sup>viii</sup> <http://www4.unfccc.int/submissions/indc/Submission%20Pages/submissions.aspx>, de acuerdo a lo publicado al 15 de abril de 2015

<sup>ix</sup> <http://www.scribd.com/doc/259629998/Pronunciamiento-Sobre-INDC-Mesa-de-Cc-de-El-Salvador-f-20mar2015-esp>

<sup>x</sup> <http://www.scribd.com/doc/259796196/COMUNICADO-SC-LAC-Exige-Consulta-Al-Proceso-COP21-23Mar2015>

<sup>xi</sup> Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, Pág. 64, Cap. III: “El Salvador y El Mundo, Tendencias, Cambios y Desafíos”. Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, enero de 2015

<sup>xii</sup> En virtud de la Decisión 1/CP.19 (párrafo 2, literal b), contenida en el documento oficial FCCC/CP/2013/10/Add.1 y la Decisión 1/CP.20 (párrafo 13) contenida en FCCC/CP/2014/Add.1

<sup>xiii</sup> Decisión 1/CP.20 (párrafo 14) en el documento FCCC/CP/2014/Add.1

<sup>xiv</sup> Decisión 1/CP.20 (párrafo 12) contenida en el documento FCCC/CP/2014/Add.1

<sup>xv</sup> Art. 32 del Cap. II, Título II del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido por Decreto Ejecutivo No 24 del 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No 70, Tomo 303 del 18 de abril de 1989. Reformas (38) mediante Decreto Ejecutivo No 57 del 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No 193, Tomo 385 del 16 de octubre de 2009

<sup>xvi</sup> Decreto Ejecutivo No 12 del 11 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial No 109, Tomo 403 del 13 de junio de 2014

<sup>xvii</sup> Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República de El Salvador, septiembre de 2013





## Autor

### **Yvette Aguilar**

Economista laboral salvadoreña, graduada de la Universidad Católica de Lovaina, especializada en planeación pública y privada y en diseño de estrategias, planes y proyectos de cambio climático. Ha sido negociadora durante diez años en el marco del proceso multilateral de cambio climático y ex-integrante del grupo de expertos en tecnologías (EGTT) bajo dicho proceso. Es investigadora en los temas de vulnerabilidad, impactos y adaptación al cambio climático; integrante de la Junta Asesora de la Plataforma «Voces del Sur para la Adaptación», y asesora en cambio climático de la Mesa de Cambio Climático de El Salvador, auspiciada por la FES-El Salvador

## Impresión

© 2015 Friedrich-Ebert-Stiftung FES (Fundación Friedrich Ebert)

Dirección: Pasaje Bella Vista No. 426, entre 9<sup>a</sup>. Calle Poniente y 9<sup>a</sup>. Calle Poniente bis, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador, Centro América

Apartado Postal: 1419

Teléfonos: (503) 2263-4342 / 2263-4339 /

Fax: (503) 2263-4347

e-mail: [elsalvador@fesamericacentral.org](mailto:elsalvador@fesamericacentral.org)

[www.fesamericacentral.org](http://www.fesamericacentral.org)

La Fundación Friedrich Ebert no comparte necesariamente las opiniones vertidas por el autor, ni éstas comprometen a las instituciones en las que presta sus servicios.

El uso comercial de esta investigación publicada por la Friedrich Ebert Stiftung (FES) no está permitido sin el consentimiento por escrito de la FES.

Se permite, previa autorización, la reproducción completa o parcial, con la condición de que se mencione la fuente y se haga llegar dos copias a la oficina de la FES en El Salvador.